REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO EL ROBLE
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO
"ANIBAL GANDARA CAMPO"
EL SITIO-EL ROBLE
Niveles de Preescolar-Básica Primaria- Secundaria y Media Vocacional
Lic. De Aprobación Nº. 3871 03 de Diciembre de 1.999 Lic. Func. 0688 11-2.002.
Código de Dane: 270215000017- Icfes. 06895. Núcleo Educativo Nº. 20.
ieta.anibelgandaracampo@sucre.edu.co
NIT 823002185-9

Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IETAGC-004-2026

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS AGROPECUARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA ANÍBAL GÁNDARA CAMPO, DE EL SITIO, MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE.
CDP RELACIONADO	0000000004 de 3-Agosto-2026
VALOR DEL CONTRATO	SubTotal $ 7.000.000 Valor Iva $ 0 Valor Total $ 7.000.000
CONTRATISTA	APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S.
INFORMARCION TRIBUTARIA	Persona Juridica
NIT/CC	901665388-4
PLAZO	5. días.
FECHA DE INICIO	12-Agosto-2026
FECHA DE TERMINACION	17-Agosto-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ

Entre los suscritos a saber: **ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.761.822**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO**, con NIT: **823002185-9**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO,** identificado con C.C. No. 3.837.921 en representación legal de APOYOS LOGISTICO - PAPELERIA - PLANES GYG S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS AGROPECUARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA ANÍBAL GÁNDARA CAMPO, DE EL SITIO, MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE.**, de conformidad con las especificaciones establecidas por la institución educativa en los estudios previos y la invitación, dentro de los 5 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

Así:

CANT	DESCRIPCION	Vr. UNT	Vr. TOTAL
1	Limpieza de potreros con guadaña	1.500.000	1.500.000
1	Fumigación de potreros con matamalezas	2.000.000	2.000.000

1	Corte de postes para arreglo de cerca	600.000	600.000
1	Arreglo y reforzamiento de cercas existentes	2.900.000	2.900.000
		TOTAL	**$ 7.000.000**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **POR TRANSFERENCIA BANCARIA**. previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 5 días entre el 12 de Agosto de 026 y 17 de Agosto de 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Prestar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo. **SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **SEPTIMA: HERRAMIENTAS.** El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Remuneración por servicios técnicos < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educación-Servicios Técnicos, Profesionales Y Honorarios > , **DESCRIPCIÓN**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS ‹ AGROPECUARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA ANÍBAL GÁNDARA CAMPO, DE EL SITIO, MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE., contemplados en el CDP 0000000004 del 3-Agosto-2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA TEC AGRO ANIBAL GANDARA CAMPO. para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio,

acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.:** Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.
DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio El Roble, Sucre.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de El Roble, Sucre, el día 12 de agosto de 2026.

Elmer J. Sierra A.

ELMER JAVIER SIERRA ALVAREZ
CC: 18761822
CONTRATANTE

JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO
C.C. # 3.837.921
CONTRATISTA